

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso Declarativo de Pertenencia de la referencia, informando que, el apoderado de la parte demandante allega memorial solicitando ampliar el término concedido en Auto N° 615 del 26 de octubre de 2022, señalando que los trámites requeridos se encuentran en curso. Aporta comprobantes de pago de certificaciones de cédula antigua, solicitadas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 674
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2021-00179-00

VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Visto el informe que antecede, se procede a revisar los documentos aportados por el libelante, evidenciando, en primer término, que a partir de los cupos numéricos CC 1509465 NAVAS MINA JULIO, CC 1509383 NAVAS MINA MODESTO y CC 4762027 NAVAS MINA LISANDRO, la activa ha adelantado gestiones tendientes a cotejar dichos números de identificación con los datos de los demandados en el asunto de la referencia, tal como se observa en consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales en la página www.antecedentes.policia.gov.co, realizada el pasado 28 de octubre de 2022.

Así mismo, aporta prueba documental correspondiente a recibos de pago a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, tendientes a obtener certificación de cedula antigua, en razón al cambio que se dio al pasar de la llamada “TARJETA DE IDENTIDAD POSTAL” al documento que rige en la actualidad.

Visto lo anterior, siendo evidente que la parte interesada se encuentra gestionando lo pertinente, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Judicatura en providencia N° 615 del 26 de octubre de la presente anualidad, se accederá a lo solicitado, disponiendo ampliar por DIEZ (10) DÍAS, el término inicial concedido a fin de corroborar la identidad de los demandados JULIO, MODESTO y LISANDRO NAVAS MINA, previa incorporación al plenario de las documentales allegadas por el apoderado de la parte demandante

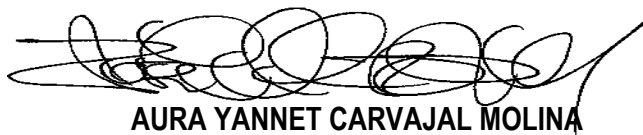
Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital, los documentos aportados por el apoderado de la activa, en desarrollo de las gestiones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, tal como se expuso en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: AMPLIAR en DIEZ (10) DÍAS más, el término inicialmente concedido a la parte interesada, a efectos de que pueda a dar cumplimiento a lo ordenado en Auto N° 615 del 26 de octubre de 2022, tal como se indicó en acápites previos de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name of the judge.

**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**